



RESPECTA ESTA REGLA,

LLAMA AL 016

NO ES NO. NO AL ACOSO SEXUAL.

CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA, TAMBIÉN EN EL TRABAJO.



25 de noviembre,

día internacional por la eliminación de la violencia contra las mujeres

Según un estudio publicado por el Instituto de la Mujer, 1 de cada 4 trabajadoras (24,3%) percibió la presencia de conductas asociadas a acoso sexual en su trabajo; el 14,9% de las trabajadoras en España sufrió alguna situación de acoso y 1 de cada 10 (9,9%) declaró haber sufrido acoso sexual.

En cifras, el estudio estimaba que en 2005, 1.310.000 trabajadoras sufrieron en España alguna situación de acoso sexual en su trabajo en el último año (acoso técnico), y que 835.000 mujeres fueron conscientes de ello (acoso declarado).

Asimismo, en 2010, la Inspección de Trabajo (ITSS) realizó 577 actuaciones por acoso sexual y 320 actuaciones por acoso por razón de sexo.

La ley de Igualdad exige a las empresas la prevención del acoso sexual y por razón de sexo para lograr la igualdad efectiva de mujeres y hombres y erradicar conductas discriminatorias.

Las empresas con una plantilla de más de 250 personas tienen la obligación legal de elaborar un plan de igualdad. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Las obligaciones empresariales no acaban en la elaboración de dicho plan de igualdad, además, deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formularse.

Con la anterior finalidad, las empresas deben negociar con la Representación Legal de los trabajadores y las trabajadoras (RLT) medidas tales como las de:

- o **Elaborar y difundir códigos de buenas prácticas.**
- o **Realizar campañas informativas.**
- o **Realizar acciones de formación.**

Estas **medidas** deberán ser **implementadas y comunicadas a la plantilla** con la finalidad de articular un procedimiento o vía de denuncia/reclamación al alcance de cualquiera que sufra una situación de acoso sexual o por razón de sexo.

La Ley sanciona a la empresa que no haya previsto métodos de prevención o que no hubiere adoptado medidas para impedir cualquier situación de acoso sexual o por razón de sexo. La ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social lo considera como un **incumplimiento muy grave**. Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa de 6.251 a 187.515 euros.

Debido a lo anterior, toda empresa deberá incluir, dentro de sus políticas y procedimientos internos de RRHH, un **protocolo de actuación en caso de acoso sexual y por razón de sexo negociado con la RLT**.

COMFIA-CCOO Catalunya - federació de serveis financers i administratius de CCOO Catalunya

Via Laietana, 16 – 2n - 08003 Barcelona - Tel. 93 481 27 45 – Fax 93 310 71 17 - comfia-cat@comfia.ccoo.es - www.comfia.cat

adherida a l'**union network international**



Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de la ley de Igualdad, constituye,

1. **Acoso sexual** cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
2. **Acoso por razón de sexo** cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Entre las actuaciones que pueden ser consideradas como acoso sexual o por razón de sexo están:

- Bromas sexuales ofensivas.
- Difusión de rumores sobre la vida sexual de una persona.
- Comentarios groseros sobre el cuerpo o la apariencia física.
- Gestos obscenos.
- Uso de gráficos, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito.
- Las cartas, notas o mensajes de correo electrónico de contenido sexual de carácter ofensivo.
- El contacto físico deliberado y no solicitado (pellizcar, tocar, roces, masajes indeseados...)
- Las conductas discriminatorias por motivo del embarazo o de la maternidad.
- Las formas ofensivas de dirigirse a una persona, en función de su sexo.
- Uso del humor sexista.
- Desdeñar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de las mujeres.
- El intercambio o chantaje sexual.
- Ridiculizar a las personas con tareas que tradicionalmente ha asumido el otro sexo.

Si eres víctima de estas conductas discriminatorias ¿Qué puedes hacer?

- No dejes el empleo, informa a la RLT y busca pruebas que puedan apoyarte.
- Solicita ayuda jurídica e información sobre la formas de poner fin a la situación y de las repercusiones legales (civiles, penales y laborales) para el acosador y la empresa.
- Solicita ayuda psicológica para que puedan ayudarte a sobrellevar la situación y sus consecuencias en tu desarrollo profesional y personal.
- **Llama al 016**, es un teléfono de atención a las víctimas de violencia de género, atendido por profesionales especializadas en el que la atención es inmediata y anónima y dónde recibirás orientación y recursos.

Las conductas que suponen acoso sexual y/o por razón de sexo en el trabajo **tienen consecuencias no sólo en tu vida laboral, sino también en tu vida cotidiana.** Hazlo visible, no te calles.

No es No. No al acoso sexual. Contra la violencia machista, también en el trabajo.

Fitxa d'afiliació

data

PROTECCIÓ DE DADES:

Les teves dades seran incorporades a un fitxer del que és titular la Confederació Sindical de la Comissió Obrera Nacional de Catalunya. També seran incorporades a un fitxer de la Confederació Sindical de Comissions Obreres i de la Federació corresponent al sector al que pertany l'empresa en la que treballis i que pots comprovar en www.ccoo.cat. La finalitat del tractament de les teves dades en aquests fitxers es el manteniment de la teva relació com persona afiliada amb les concretes finalitats establertes en els estatuts. A més aquestes dades podran servir per a enviar-te informació sobre les activitats i acords de col·laboració als que s'arribi amb altres entitats. Sempre estaràs informat en www.ccoo.cat, o en la web de la CSCCOO, dels acords i de les dades d'aquestes entitats. Pots exercir els teus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i, en el seu cas, d'oposició, enviant una sol·licitud per escrit acompanyada de la fotocòpia del teu DNI i indicant "PROTECCIÓ DE DADES", al domicili de la CSCONC, situat en Via Laietana, 16, 08003 Barcelona, per al fitxer de la CSCONC, i al domicili de la CSCCOO, situat en el carrer Fernández de la Hoz, 12, 28010 Madrid, per als fitxers de la CSCCOO i de les Federacions. Si tens algun dubte pots enviar un correu electrònic a lodp@cco.cat o trucar al telèfon 934.812.902

Nom i cognoms

DNI Telèfon Data naixement

Adreça

Població Codi postal

Empresa/centre de treball

Domiciliació:

--	--	--	--	--

Banc/Caixa

--	--	--	--	--

Oficina

--	--

D C

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Compte/llibreta

Firma:

Correu electrònic

(Fes-la arribar als teus representants de CCOO o envia-la directament al FAX 93 310 71 17)

COMFIA-CCOO Catalunya - federació de serveis financers i administratius de CCOO Catalunya

Via Laietana, 16 – 2n - 08003 Barcelona - Tel. 93 481 27 45 – Fax 93 310 71 17 comfia-cat@comfia.ccoo.es - www.comfia.cat

adherida a l'**union network international**

